



*Intendencia Municipal
Monte*

VISTO C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

**REGISTROS DE DECRETOS
2020**



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

26 de mayo de 2020

El Decreto Nacional 459/2020 prorrogado por el reciente Decreto Nacional 493/2020 que establece la prórroga hasta el 7 de junio de 2020 del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, adhiriéndose el Municipio por los Decretos Municipales 549/2020 y 602/2020 respectivamente y el Decreto Provincial N° 340/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, adherido el Municipio por el Decreto Municipal 558/2020 por el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, el cual fue prorrogado por los Decretos Nacionales 325/2020, 355/2020 y 408/2020.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que sucesivamente fueron ampliadas por las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación N° 429, 450 y 524 del 2020 las actividades y servicios del declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que por su parte, el Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial.

Que el Decreto Nacional N° 408/2020 además de la prórroga, adicionalmente dispuso que los Gobernadores pueden decidir excepciones al cumplimiento del ASPO y prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus Jurisdicciones, Previa aprobación de la Autoridad Sanitaria Local y cumplimiento de una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios (art. 3°).

Que, en ese marco, el Gobernador dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la Reglamentación para el desarrollo de dichas actividades y servicios exceptuados, donde se estableció que los Municipios que soliciten determinadas excepciones deben realizar la petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y cumplir todos los recaudos del Art. 2°.

Allí se dispuso que el inicio de dichas actividades y servicios quedaba sujeto al dictado del pertinente acto administrativo, previa intervención de las áreas



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

competentes y Verificación de la solicitud del Municipio respecto de los requisitos del Dto. N° 282/2020 y N° 408/2020 (PEN) (art. 3°).
www.monte.gov.ar

Que este Municipio solicitó intervención para inicio de actividades y servicios, acompañando la documentación correspondiente. Y el Ministerio de Producción corroboró el cumplimiento de los requisitos del Dto. N° 282 y D.A. N° 524 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Y según informe del Ministerio de Salud de Provincia, Monte está considerado en estado de alerta verde: estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

Que ante ello mediante Resolución 149 del Ministro de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se autorizó en Monte el inicio del Desarrollo de Actividades y enumerados en su anexo y sujeto al estricto cumplimiento de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento y a Procedimientos de Fiscalización establecidos por el Municipio, que fueron incorporados por decreto Municipal N° 539, adhiriendo a dicha resolución.

Que luego nuevamente, se autorizó en Monte nuevas actividades por Resolución N° 215/2020 del Ministro de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Que posteriormente, luego del Decreto 459/2020, que estableció la prórroga del ASPO hasta el 24 de mayo de 2020, y que determinó diferentes procedimientos para decidir excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular del personal afectado a determinadas actividades y servicios; se adecuó la normativa provincial en la materia, estimándose pertinente, para su mejor implementación, aprobar una reglamentación unificada para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, derogando, en consecuencia, los Decretos N° 262/2020 y N° 282/2020, a excepción del artículo 10 de éste último, manteniendo su vigencia las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las facultades conferidas por aquellas normas;

En virtud de ello, ante nota presentada por empresa industrial al Municipio, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, autorización para el funcionamiento de la actividad industrial de Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia en el Partido de Monte, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

Al respecto, ha tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin objeciones respecto de la solicitud.

Asimismo, el municipio de Monte, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

alarma de menor proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARSCov-2.

En virtud de las consideraciones expuestas, se informó que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones que formular a dicha, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al funcionamiento de la actividad industrial de Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia en el Partido de Monte, a través de la habilitación del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, según nota del 23 de mayo de 2020, donde comunicó no tener objeciones al desarrollo de esta nueva actividad.

ARTICULO 2°: En virtud de lo estipulado en el artículo anterior se Proceder a incorporar conforme a la autorización otorgada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Provincia el desarrollo de dicha actividad industrial, a la fábrica Cienfuegos, con los protocolos que fueran aprobados por ese organismo provincial.

ARTICULO 3°: Para el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo confeccionado por el empleador Cienfuegos deberá ser implementado junto al Protocolo sanitario y de funcionamiento que elaboró este Municipio.

ARTICULO 4°: PUBLICAR los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento en la Página del Municipio de esta nueva actividad excepcionada en el presente Decreto para que tengan acceso todos los interesados, los cuales son de aplicación en el Partido de Monte.

ARTICULO 4°: Que los incumplimientos a los Protocolos que serán publicados conforme lo determina el artículo 4° del presente serán sancionados de acuerdo a las sanciones establecidas en el artículo n° 6, el Decreto Municipal N° 539, ello en virtud de los Procedimientos de Fiscalización en el estricto cumplimiento de los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento para cada una de las actividades y servicios excepcionados y que se incorporaron en nuestro Municipio por las normativas detalladas precedentemente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

Dr. José Matías Balsanello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte